

RESUMEN SEGURO DE FRUTOS SECOS

LÍNEA 310 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **ALMENDRO: Módulo 1 y 2**

- **Revisión a instancia del asegurado para el cultivo de almendro.** Al igual que la campaña pasada se debe cursar la solicitud a través del formulario habilitado en la web de Agroseguro en el apartado Gestiones del cliente Atención al cliente/rendimientos frutos secos <https://agroseguro.es/atencion-al-cliente/rendimientos-frutos-secos>). Esta gestión tiene las siguientes novedades:

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que al menos vayan acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF del titular de la parcela.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del poder de representación, en caso de actuar a través de un representante (**nuevo**).
- Copia de la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea (PAC), de la última campaña, efectuada por el titular de la explotación o certificado de las parcelas inscritas a nombre del titular en REGEPA en caso de no presentar la PAC. En el caso de que la parcela no figure ni en PAC ni en el REGEPA, se deberá justificar documentalmente que la parcela explotada por el titular de la explotación que formaliza la declaración del seguro (**nuevo**).
- Documentación que justifique la existencia de errores (**nuevo**).

- **Revisión de tarifas**

- Retarificación del riesgo de pedrisco para pistacho y nogal.
- Limitación de tasas máximas para el cultivo del almendro.

- **Precios**

Actualización a la baja de los precios máximos de almendra y pistacho, lo que supone un descenso medio del valor de la producción de la contratación actual de un 11% en el total de la línea.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

Son asegurables:

- En los Módulos 1 y 2: las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea. Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no dispongan de dicha solicitud, se admitirá certificado de las parcelas de almendro y avellano inscritas a nombre del titular en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).
- En el Módulo P: todas las explotaciones dedicadas al cultivo de avellano, almendro, algarrobo, pistacho, pacano y nogal.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción se cubren los daños en cantidad ocasionados por los siguientes riesgos:

Módulo Principal		Daños cubiertos
Riesgos Cubiertos		
Pedrisco		Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado	
Resto adversidades climáticas		

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

En plantación, se cubren los mismos riesgos que en producción siempre que ocurra alguno de los siguientes supuestos:

Para las plantaciones de **almendro**:

- Muerte del árbol.
- Si no se ha muerto el árbol, las pérdidas ocasionadas por daños en la estructura de sostén y productiva.

Para las plantaciones de **avellano, algarrobo, pistacho, pacano y nogal**:

- Muerte del árbol.
- Si no se ha muerto el árbol, la pérdida de cosecha del año siguiente, por daños en la madera estructural y productiva de los árboles.

Se considerarán árboles muertos aquellos que hayan perdido más del 70% de su estructura de sostén y productiva.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor del cabezal de riego: 1.000 € o la red de riego: 300 €.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del C.A.).
- Los gastos por desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Resto de elementos: esta partida se valorará de diferentes modos si se va a proceder a la reconstrucción de la misma (valor de nuevo) dependiendo de la edad de la instalación o si no se va a reconstruir (valor real).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción de almendro y avellano en los Módulos 1 y 2, se cubren los daños en cantidad causados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales sobre la producción asegurada como complementaria.

Módulo Complementario, solo para el ALMENDRO y AVELLANO		Daños cubiertos
Riesgos Cubiertos		
Pedrisco		Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado	

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

Asimismo, para los cultivos de algarrobo, avellano, nogal, pacano y pistacho se excluyen de las garantías los daños producidos por sequía, helada, mala polinización y cuajado imperfecto provocado por desequilibrios térmicos, lluvias continuas en floración, calmas de aire continuadas, rocíos y otros.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS 1 Y 2				MÓDULO P			
CULTIVO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	CULTIVO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Algarrobo	01/03/2025	15/05/2025	16/05/2025	Nogal Pacano Pistacho	01/03/2025	15/06/2025	16/06/2025
Almendro Avellano	01/09/2024	30/11/2023	02/12/2024	Algarrobo Almendro Avellano		15/05/2025	16/05/2025

MÓDULOS C1 Y C2			
CULTIVO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Almedro Avellano	01/03/2025	15/05/2025	16/05/2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal: se extiende a todas las parcelas de avellano, almendro, algarrobo, pistacho, pacano y nogal en plantación regular, tanto de secano como de regadío, situadas en todo el territorio nacional.

Seguro Complementario: abarcará las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal de almendro y avellano, en los Módulos 1 y 2 que, en el momento de la contratación, tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro principal.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

CULTIVO	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Almendro Avellano	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	—	Deducible 60 €	Elegible (1) : 70% 60% 50%
Almendro	Plantación	Todos los de producción (2)	300%				
Algarrobo Nogal Pacano Pistacho	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas	100%		30%	Absoluta 20%	—
Algarrobo Avellano Nogal Pacano Pistacho	Plantación	Todos los de producción (2)				Absoluta 30%	
Plantación joven (plantones)	Plantación					Absoluta 20%	

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y otros por parcela

CULTIVO	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Almendro Avellano	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
		Resto de adversidades climáticas			—	Deducible 60€	
Almendro	Plantación	Todos los de producción (2)	300%	Parcela	20%	Absoluta 20%	—
Algarrobo Nogal Pacano Pistacho	Producción	Pedrisco	100%		10%	Daños 10%	
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
Algarrobo Avellano Nogal Pacano Pistacho	Plantación	Todos los de producción (2)	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 30%	
Plantación joven (plantones)	Plantación			Parcela	20%	Absoluta 20%	

Para los módulos 1 y 2:

(1) Para el cultivo del **almendro**, se podrá elegir:

- Para asegurados **incluidos** en la base de datos de garantizados y tarifas individualizadas: uno de los garantizados asignados en dicha base de datos, debiendo ser único para toda la declaración de seguro.

- Para asegurados **no incluidos** en la base de datos de garantizados y tarifas individualizadas: uno de los garantizados entre los especificados a continuación según comarcas.

Zona de riesgo de la comarca (Anexo III.1 CCEE)	Garantizado elegible (*)	Zona de riesgo de la comarca (Anexo III.1 CCEE)	Garantizado elegible (*)	Zona de riesgo de la comarca (Anexo III.1 CCEE)	Garantizado elegible (*)
1, 2, 3 y 4	50%, 60% o 70%	5 y 6	50% o 60%	7	50%

(*) Cuando una declaración de seguro incluya parcelas de diferentes grupos de comarcas, se podrá elegir un garantizado diferente para cada una de ellas, si bien, en caso de elegir el nivel más alto o más bajo, éste deberá ser elegido para todas las comarcas del mismo grupo.

(2) Los daños en plantación a consecuencia del riesgo de sequía están cubiertos únicamente para los cultivos de almendro y avellano, en las parcelas de aquellos asegurados que hayan contratado este seguro el plan anterior en los Módulos 1 o 2 y vuelvan a estar aseguradas en los Módulos 1 o 2 por el mismo asegurado en el presente plan. En el resto de cultivos los daños en plantación por sequía están excluidos.

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Plantación	Todos los de producción	20%				
Plantación joven (plantones)	Plantación	Todos los de producción				

RENDIMIENTO ASEGURABLE

1. Módulos 1 y 2 para el ALMENDRO

El asegurado fijará en la declaración de seguro, el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, debiéndose ajustar al rendimiento obtenido en los años anteriores, de tal forma que el rendimiento asegurado en cada parcela no supere el rendimiento máximo según los siguientes criterios:

- Parcelas **incluidas** en la base de datos con rendimientos asignados por el MAPA: **rendimiento asignado**.

Se podrá realizar la revisión de rendimientos de hasta 10 días naturales después de la finalización del periodo de suscripción. Consultar anexo IV.2 de las CCEE.

El plazo de solicitud es hasta 10 días naturales después de la finalización del período de suscripción.

- Parcelas **no incluidas** en la base de datos de rendimientos individualizados: se asignarán unos **rendimientos zonales** establecidos por el MAPA.

En las plantaciones jóvenes se ajustará dicho rendimiento a los porcentajes establecidos en el anexo III.5 de las CCEE y se aplicarán sobre el rendimiento máximo zonal establecido para cada parcela.

Sistema de cultivo	Rendimientos máximos asegurables para el almendro Edad de la plantación (años)						
	1	2	3	4	5	6	≥ 7
Secano	No asegurable			25%	50%	75%	100%
Regadío	No asegurable		25%	50%	75%	100%	

2. Módulos 1 y 2 para el AVELLANO

El productor que **esté incluido en la base de datos** de rendimientos del MAPA fijará en la declaración de seguro, el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, debiéndose ajustar al rendimiento obtenido en los años anteriores, de tal forma que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total (sin incluir los plantones), esté comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo asignado por el MAPA ni ser inferior al 25 por ciento de dicho rendimiento.

Podrán realizar la revisión de rendimientos según se detalla en el anexo IV de las CCEE.

En el caso de productores **no incluidos** en la base de datos del MAPA el rendimiento asignado por éste será de 100 Kg/ha de fruto cáscara y podrán solicitar la revisión de rendimientos según se detalla en el anexo V de las CCEE.

RESTO DE CULTIVOS ASEGURABLES y módulo P

Para todos los asegurados es de libre fijación, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción y en plantaciones en plena producción, se deberá considerar, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores.

3. Módulos complementarios C1 y C2

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que, la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Para los cultivos de avellano y almendro en los módulos 1 y 2 se admitirán las modificaciones hasta el 15 de febrero siempre que se deban a causas justificadas, no afecten de forma significativa al contenido de la declaración del seguro y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Especie	Riesgos		Periodo de garantías		
				Inicio	Final	
Producción	Almendro	Pedrisco		Fruto 20 mm (3)	31 de octubre (2)	
		Riesgos excepcionales				
		Resto adversidades climáticas (1)		1 de noviembre		
	Avellano	Pedrisco		1 de mayo		
		Riesgos excepcionales	Incendio			
			Fauna silvestre			
			Inundación-lluvia torrencial			
			Lluvia persistente			
		Viento huracanado		1 de julio		
	Resto adversidades climáticas (1)					
	Pistacho	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas		Fruto 8 mm		15 de noviembre
	Algarrobo Pacano	Pedrisco		15 de mayo		
		Riesgos excepcionales				
Resto adversidades climáticas						
Nogal	Pedrisco		Fruto 6 mm			
	Riesgos excepcionales					
	Resto adversidades climáticas					
Plantación	Todos	Todos los de producción, excepto sequía		Toma de efecto y nunca antes de la implantación (arraige) en la parcela.	12 meses	

(1) Entre dichas adversidades, se incluirán asimismo los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales ocurridos antes del estado fenológico o las fechas establecidas para el inicio de garantías de dichos riesgos.

(2) Fechas correspondientes al año siguiente al del inicio de suscripción del seguro para la producción, plantación e instalaciones.

(3) El inicio de garantías para la variedad de almendra "Penta" será Fruto 15 mm.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo Reducción	Cultivo	Módulo	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Todos	Todos	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II. Solo cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos	Almendro	P	Hasta el 15 de mayo		90% Pedrisco y Riesgos excepcionales

No se procederá a extorno de prima cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos y únicamente serán admitidas aquellas recibidas en Agroseguro en el plazo especificado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación, tanto en las parcelas reclamadas como en aquellas parcelas que, aun no estando reclamadas, el asegurado o Agroseguro manifiesten la necesidad de realiza el aforo de las mismas.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de árboles de la superficie total de la parcela, con un mínimo de 3 árboles uniformemente repartidos para parcelas menores de 60 árboles. Los árboles seleccionados deberán estar uniformemente repartidos sobre la parcela.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones. En caso de parcelas con una superficie superior a 2 has, se dejarán filas completas, en proporción de una de cada 20, con un mínimo de 2 filas por parcela.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.